

OBRA:

**“READECUACIÓN Y PUESTA EN
VALOR DEL INMUEBLE SITO
EN CALLE 25 DE MAYO
N° 640/652”**

LOCALIDA: VIEDMA

**LICITACION PÚBLICA N° 028/20
LEY J N° 286 - OBRAS PÚBLICAS**

**OBRA: “READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL
INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA
CIUDAD DE VIEDMA”**

CARATULA E ÍNDICE GENERAL

CARÁTULA

OBJETO:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra “**READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA**”, Provincia de Río Negro.

DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

La obra consiste en la intervención del inmueble Anexo al edificio de Tribunales sito en calle 25 de Mayo N° 640/652.

Se plantea la readecuación o reacondicionamiento de la superficie existente, con intervenciones principales en ítems como capa aisladora, mampostería exterior e interior, revoques, pintura, cielorrasos, revestimientos, instalaciones sanitarias, instalación eléctrica y redes, sistema de calefacción, pisos, carpinterías (puertas y ventanas), escalera interior y reparación de cubierta.

Se proyecta también la provisión y colocación de un ascensor hidráulico sobre el frente del edificio con estructura de perfiles metálicos y placas cementicias.

Superficie total a ejecutar: **1241 m2**

PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija en un monto total de **PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 40.805.996,20.-)**.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en **TRESCIENTOS (300) días corridos** contados a partir del Inicio de Obra.

CAPACIDADES TÉCNICO - FINANCIERA:

Los interesados en cotizar la ejecución de esta obra deberán estar inscriptos en el **Registro de Licitadores del Consejo de Obras Públicas de la Provincia de Río Negro**, con inscripción aprobada en firme y calificada.

La Capacidad de Ejecución requerida en la especialidad “Obras de Arquitectura” es de **PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 40.805.996,20.-)**.

La Capacidad de Ejecución Anual requerida es de **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 48.967.195,44.-)**.

FECHA DE APERTURA:

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de noviembre de 2020, en la Sala de Reuniones de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), a las 11:00 horas.

ANTICIPO FINANCIERO:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero del **DIÉZ POR CIENTO (10%)** del Monto del Contrato.

CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:

Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura, en la Administración General del Poder Judicial del Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), de 8:30 hs. a 13:00 hs.

Asimismo, se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Poder Judicial, www.jusrionegro.gov.ar, sección Obra Publica (Ley J N° 286), en formato pdf.

El valor del Pliego es de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-)**

Una vez realizada la compra del Pliego, se debe enviar el comprobante de la transferencia a la casilla de correo electrónico xreschke@jusrionegro.gov.ar. Recibido el comprobante la Administración General remitirá vía correo electrónico el Pliego firmado digitalmente.

ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante de la obra será el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro con domicilio en la calle Laprida N° 292 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.

MANTENIMIENTO DE OFERTA

No podrá ser inferior a los NOVENTA (90) días corridos.

GARANTÍA DE OFERTA

Se deberá garantizar la misma por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del importe del Presupuesto Oficial, cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 5281.

SISTEMA DE EJECUCIÓN

AJUSTE ALZADO.

ÍNDICE GENERAL

- **CARÁTULA E INDICE GENERAL**
- **BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES**
 1. Consideraciones Generales
 2. Proponentes
 3. Propuestas
 4. Licitación y Adjudicación
 5. Contrato
 6. Iniciación de la Obra
 7. Obrador, Materiales y Forma de Trabajos
 8. Dirección e Inspección
 9. Personal Obrero
 10. Modificaciones y Ampliaciones
 11. Certificaciones de Pago
 12. Recepción de las Obras
 13. Disposiciones Varias
- **BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES**
 - Apartado 1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:
 - Apartado 2: PRESUPUESTO OFICIAL:
 - Apartado 3: APERTURA DE LAS OFERTAS:
 - Apartado 4: CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:
 - Apartado 5: ANTICIPO FINANCIERO:
 - Apartado 6: PLAZO DE EJECUCIÓN:
 - Apartado 7: SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
 - Apartado 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:
 - Apartado 9: PERSONAL DE INSPECCIÓN:
 - Apartado 10: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:
 - Apartado 11: CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA:
 - Apartado 12: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:
 - Apartado 13: MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE OFERTA:
 - Apartado 14: GARANTÍA DE CONTRATO:
 - Apartado 15: SELLADOS:
 - Apartado 16: ADJUDICACIÓN:
 - Apartado 17: NOTIFICACIÓN:

Apartado 18: INCUMPLIMIENTOS:
Apartado 19: INICIO DE OBRA:
Apartado 20: AUTORIZACIÓN DE ENTES INVOLUCRADOS:
Apartado 21: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS:
Apartado 22: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:
Apartado 23: SOLICITUD DE INSPECCIÓN:
Apartado 24: MATERIAL DE DEMOLICIONES:
Apartado 25: LEYES APLICABLES:
Apartado 26: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DETALLADOS:
Apartado 27: CERTIFICACIÓN, FONDO DE REPARO Y FORMA DE PAGO:
Apartado 28: CARTEL DE OBRA:
Apartado 29: RECEPCIÓN PROVISORIA:
Apartado 30: PLAZO DE GARANTÍA:
Apartado 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA:
Apartado 32: DEVOLUCION DE GARANTÍAS
Apartado 33: PROVISIÓN DE INSUMOS:
Apartado 34: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA:
Apartado 35: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

PROPUESTA (Planilla Modelo Anexa)

ANEXO I. Modelo de Declaración Jurada de Conocimiento del Lugar y de la Documentación Integrante de la Licitación.

Anexo II. Planilla de Datos Comerciales

Anexo III. Formulario Modelo Análisis de Precios

Anexo IV. Modelo de Declaración Jurada sobre la fidelidad del Pliego presentado con relación al suministrado por la Administración General por vía electrónica.

- **MODELO DE CONTRATO**
- **MODELO DE CARTEL DE OBRA**
- **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES**
- **PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES**
- **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA OBRA**
- **COMPUTO Y PRESUPUESTO**
- **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**
- **LISTADO DE ITEMS**

**BASES Y CONDICIONES
LEGALES GENERALES**

BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

1.1.- OBJETO DE LA DOCUMENTACIÓN: Los derechos y obligaciones que derivan de la licitación de las obras que se ejecuten por cuenta del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro se registrarán por las presentes Bases Generales, que se integran con los elementos enumerados en la carátula.-

1.2.- TERMINOLOGÍA Y ABREVIATURAS: A los efectos de la aplicación de este Pliego de Condiciones y todo otro documento que pase a integrar el acto licitatorio y/o contrato de obra, se emplearán las siguientes denominaciones y/o abreviaturas: “Estado” por Estado Provincial de Río Negro; “Poder Judicial” o “Comitente” por Poder Judicial de la Provincia de Río Negro; “Administración General” por Administración General del Poder Judicial; “Área de Infraestructura” por Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial dependiente de la Administración General; “Inspección” por el/los funcionario/s del contralor y vigilancia de las obras; “Oferente” y/o “Contratista” por persona humana o ideal, comercial con que se contrate la ejecución de la obra; “Pliego” por toda la documentación que integra el contrato entre las partes, “Ley” por Ley J N° 286 de Obras Públicas y “Reglamentación” y/o “Decreto Reglamentario” por Decreto Provincial N° 686/62 y sus modificatorios.-

1.3.- LEYES APLICABLES: Las obras que se licitan por el presente Pliego de Bases y Condiciones Generales, quedan sometidas a las disposiciones de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y su Reglamentación –Decreto J N° 686/62-, como así también de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y demás disposiciones reglamentarias, concordantes y complementarias, por tanto las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas Especiales, Complementarias y Particulares y Leyes Provinciales J N° 2904 y su Decreto Reglamentario N° 299/97; B N° 4.187; I N° 4.798 y su Decreto Reglamentario N° 605/13; A N° 2.938; D N° 3.475 y N° 5281; Ley Nacional N° 22.250 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 1313/14 y Resolución STJ N° 352/14; Ley N° 5281, como toda otra Norma Jurídica Nacional y/o Provincial que hagan al objeto de la presente licitación. Además, se ajustará a la Ley L N° 3550 de Ética Pública y en cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación.

1.4.- CONSULTA Y ENTREGA DE LEGAJOS: Los interesados en formular propuestas podrán consultar los legajos correspondientes en la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292, tercer nivel, de la ciudad de Viedma (R.N.) o en la pagina web del Poder Judicial - www.jusrionegro.gov.ar - Sección Obras, y en el

lugar que indiquen los avisos de llamado a licitación, hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres. Para adquisición de los legajos deberá presentarse la boleta de depósito en la cuenta Provincial que se disponga, por el valor que se establezca en cada caso, actuada por el Banco habilitado, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 98° del Código Fiscal, Ley I N° 2686.-

Una vez realizada la compra del Pliego, se debe enviar el comprobante de la transferencia a la casilla de correo electrónico xreschke@jusrionegro.gov.ar. Recibido el comprobante la Administración General remitirá vía correo electrónico el Pliego firmado digitalmente.

1.5.- ACLARACIONES Y CONSULTAS: Las aclaraciones y consultas, de carácter técnico-administrativo, que deseen formular los interesados deberán ser presentadas por escrito, en todos los casos, al Área de Infraestructura, hasta el plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares. Las mismas y sus respuestas, así como aquellas que la Administración General creyese oportuno, se llevarán a conocimiento de todos los que retiren Pliegos, antes de la fecha de apertura y pasarán a integrar el Pliego de Condiciones.-

2.- PROPONENTES

2.1.- CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán ajustarse en un todo a las disposiciones del Artículo 15° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación, y lo especificado en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

2.2.- CONOCIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEL TRABAJO: La presentación de la propuesta significará que quién la hace conoce el lugar en que se ejecutarán los trabajos, la condiciones, características propias y objeto de la obra y su desarrollo; que se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y acepta de conformidad; que ha estudiado los planos y demás documentación del proyecto; y que se ha basado en ello para hacer su oferta.

3.- PROPUESTAS

3.1.- REDACCIÓN, SELLADO Y PRESENTACIÓN: Las propuestas serán presentadas en la forma establecida en el Artículo 17° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación, conforme al modelo que forma parte del presente Pliego. En cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación. Asimismo, los seguros exigidos en el marco de la Licitación, deberán ser contratados de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5281.

3.2.- OFERTAS COMPLEMENTARIAS:

Además de la propuesta conforme a las Bases y Condiciones de la Licitación, los concurrentes podrán proponer, simultáneamente y por separado, variantes que modifiquen las Bases y

Condiciones de la licitación en forma ventajosa, conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley.-

3.3.- LUGAR DE RECEPCIÓN: Las propuestas serán recibidas en el domicilio que indiquen los avisos, hasta el día y hora fijados para la apertura de las mismas.-

3.4.- MANTENIMIENTO DE OFERTA: Las ofertas deberán ser mantenidas como mínimo por un plazo de NOVENTA (90) días corridos a contar de la fecha de apertura de la licitación.

El Poder Judicial, si lo juzgara necesario, podrá solicitar a los Oferentes, la ampliación del plazo de mantenimiento de las ofertas, en cuyo caso, tal concesión de prórroga o el retiro de ofertas, quedará librado al juicio de las firmas interesadas sin que, en el caso que éstas no concediesen dicha prórroga, se hagan pasibles de sanción alguna. Bajo ningún concepto se reconocerá a los Oferentes indemnización alguna por la concesión de la ampliación solicitada.

3.5. GARANTÍA DE OFERTA:

El oferente deberá presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta por el monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

La fianza deberá ser a nombre del Poder Judicial y podrá efectuarse en efectivo, títulos provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o fianza por póliza de seguros –en este último caso cumpliendo con lo establecido en la Ley N° 5281-, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, sin restricciones ni salvedades, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° de la Ley J N° 286 y en su Reglamentación.

4.- LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN

4.1.- ACTO LICITATORIO: En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia del/los funcionario/s competente/s del Poder Judicial, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas y a dar lectura de las mismas, conforme a lo establecido por el Artículo 18° de la Ley J N° 286.

De cada oferta se abrirá en primer término el sobre que contiene la “Documentación General” y se verificará el cumplimiento de lo indicado en el Artículo 17° de la Ley J N° 286, luego el sobre que contiene la “Propuesta Básica” dándose lectura a la misma, y por último el sobre de “Ofertas Variantes” si las hubiere.-

De todo lo actuado se labrará Acta que suscribirá/n el/los funcionario/s, optativamente los interesados presentes y en la misma se dejará constancia de las eventuales objeciones manifestadas por los interesados presentes, en cuyo caso éstos tendrán obligación de firmar el documento.-

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 23° de la Ley J N° 286, el Poder Judicial conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.-

5.- CONTRATO

5.1.- FIRMA DEL CONTRATO: Aceptada la propuesta por la autoridad correspondiente, la Administración General, notificará de ello a la firma adjudicataria en el domicilio declarado para que, en los términos y formas establecidas en los Artículos 26° y 27° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación, concurra a firmar el contrato, de acuerdo al modelo que forma parte de este Pliego. En este acto el Contratista exhibirá los comprobantes de pago de los sellados que establece el Código Fiscal y entregará la constancia de haber dado cumplimiento al requisito previo que establece el Artículo 27° de la Ley J N° 286, referente a la Garantía de Contrato.-

5.2.- GASTOS DE CONTRATO: Los gastos que deriven de la confección del contrato respectivo, será por cuenta exclusiva del Contratista.

5.3.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El contrato firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Condiciones con todos los elementos enumerados en la carátula.
- c) Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el Poder Judicial hubiere hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- f) El plan y diagramas de ejecución de la obra, aprobados por el Área de Infraestructura.
- g) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.
- h) Los planos de detalles que el Área de Infraestructura entrega al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 de la Reglamentación de la Ley J N° 286.-

6.- INICIACIÓN DE LA OBRA

6.1.- PLAN DE TRABAJOS: En cumplimiento al Artículo 28° del Decreto Reglamentario J N° 686/1962, el Contratista deberá presentar el Plan gráfico de trabajos, según el modelo adjunto a

ésta documentación, dentro de en un plazo de diez (10) días de firmado el Contrato. El no cumplimiento de estos requisitos hará pasible al Contratista de una multa de **CERO COMA CERO TREINTA POR CIENTO (0,030%)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento por cada día de demora.-

6.2.- ORDEN DE INICIACIÓN: Celebrado el Contrato entre el Poder Judicial y la firma Contratista, el Área de Infraestructura impartirá la orden de comienzo de los trabajos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.-

6.3.- ENTREGA DEL TERRENO: En el momento oportuno y a solicitud del Contratista se facilitará en “uso precario” el terreno o lugar donde habrá de llevarse a cabo la obra, labrándose el Acta correspondiente.-

6.4.- REPLANTEO DE LA OBRA: Dentro del plazo de QUINCE (15) días de firmado el Contrato, el Contratista dará comienzo al replanteo de las obras, el que deberá ser aprobado por la Inspección y en cuyas operaciones deberá estar presente el Representante Técnico; su ausencia hará pasible al Contratista de una multa equivalente al **CERO COMA CERO TREINTA POR CIENTO (0,030%)** del monto del Contrato actualizado al momento de producirse la infracción.-

6.5.- ACTA DE INICIACIÓN: En oportunidad de iniciarse la ejecución de los trabajos de replanteo en el obrador, se labrará el Acta correspondiente desde cuya fecha comenzará a regir el plazo de ejecución establecido para la realización de la obra.-

6.6.- RETRASO EN LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: Si transcurridos los QUINCE (15) días de la notificación de orden de inicio de los trabajos el Contratista no lo hiciera, se hará pasible de una multa diaria de **CERO COMA CERO TREINTA POR CIENTO (0,030 %)** del monto del Contrato actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

6.7.- SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: El Contratista no podrá en ningún caso suspender los trabajos sin autorización de la Inspección. El no cumplimiento de la presente cláusula hará pasible al Contratista de una multa diaria de **CERO COMA CERO VEINTE POR CIENTO (0,020 %)** del monto del Contrato actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.-

7.- OBRADOR, MATERIALES Y FORMA DE TRABAJOS

7.1.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES: El Contratista tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecutará, a las personas que dependan de él, a las del Poder Judicial, Inspección, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o causas eventuales. El Contratista deberá instruir a su personal de la forma que tiene que actuar ante un accidente; debe saber hacia dónde derivar a el o a los accidentados y con qué medios y documentación y a qué responsable sugerir dar aviso inmediato.

El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del Contratista.-

Estas responsabilidades subsistirán hasta que no se verifique la entrega definitiva de la obra (Acta de Recepción Definitiva) al Área de Infraestructura. El Poder Judicial podrá retener en su poder de la suma que adeudare el Contratista, el importe que se estime proporcionados con aquellos conceptos, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por alguno de aquellos hayan sido efectivamente descartados y aquel haya satisfecho las indemnizaciones a que hubiere derecho.-

Teniendo en cuenta que la obra se llevará a cabo en un edificio céntrico y que no se disminuirá ni se suspenderá el funcionamiento durante el período de obra de los organismos que allí tienen asiento de funciones, se deberán tomar todos los recaudos necesarios a fin de minimizar los riesgos en cuanto a la seguridad de las personas que transiten o se desempeñen en el mismo y de los bienes que se encuentren en su interior o de los autos estacionados.

7.2.- CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL PARA OFICINAS, MATERIALES Y ENSERES:

La Contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos y locales especiales para la Inspección. En las Especificaciones Técnicas se determinará detalladamente el tipo de construcción a efectuar.-

7.3.- HIGIENE Y ALUMBRADO: Todas las construcciones provisionales serán conservadas en perfecto estado de higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado, la provisión y distribución del agua y desagüe correspondiente.-

7.4.- INSTRUMENTAL Y MOBILIARIO: Salvo indicación en Contrato, es obligación del Contratista el facilitar a la Inspección durante todo el período que duren las obras y en buenas condiciones de uso los instrumentos indispensables para el control de las operaciones de relevamiento, replanteo, medición de los trabajos contratados. Asimismo, deberá facilitar mobiliarios y equipamientos de oficina necesarios e indispensables para el funcionamiento de las oficinas de la Inspección dentro del obrador.-

En la zona que cuente con servicio telefónico, el Contratista estará obligado a instalar un aparato telefónico para uso exclusivo de la Inspección, corriendo por su cuenta el pago de la tarifa por uso local. En las Especificaciones Técnicas se describirá detalladamente el tipo de construcción a efectuar.-

7.5.- RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS: El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos provinciales y/o municipales, vigentes en el lugar de la ejecución de las obras. Será por cuenta del

Contratista el pago de las multas y resarcimiento de los perjuicios o intereses si cometiera cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.-

7.6.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES: El Contratista tendrá siempre en la obra, la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesita para la buena marcha de la misma para abastecer TREINTA (30) días de labor como mínimo. No podrá utilizar en otros trabajos ninguna parte de esos abastecimientos sin autorización.-

Está obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos o enseres adoptados por el Contratista, parecieran ineficaces e inadecuados a la Inspección, esta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos o los reemplace por otros más eficientes. Sin embargo el hecho que la Inspección observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.-

7.7.- MATERIALES A EMPLEAR: Todos los materiales a emplearse en la construcción deberán ser aprobados previamente por la Inspección, debiendo el Contratista a tal efecto presentar muestrarios completos, los que luego de aprobados deberán permanecer en obra.-

7.8.- ENSAYOS Y PRUEBAS: El Área de Infraestructura podrá hacer todos los ensayos y pruebas que considere convenientes para comprobar si los materiales o estructuras son los que se determinan en el Pliego. El personal y los elementos necesarios para este objeto, como ser: Instrumentos de medidas, balanzas, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Este además pagará cualquier ensayo o análisis físico, químico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material, incluso los gastos de transporte, recepción, manipuleo y despacho.

7.9.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS: Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario los abonará el Poder Judicial. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación practicada por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Poder Judicial a costa de aquel. La recepción final de los trabajos no libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Artículo 1.273 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

7.10.- ERRORES DE OBRAS POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por

transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del Subcontratista, personal, proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección en entregar los detalles y planos o en comprobación de errores o faltas. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de la mano de obra deficiente o por descuido o por imprevisión o por falta de conocimiento técnico del Contratista o por sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga la Inspección en el plazo que esta le fije.-

El Contratista asume la responsabilidad exclusiva por los riesgos de cualquier naturaleza, como ser: heladas, nevadas, lluvias, vientos, crecidas y otros fenómenos meteorológicos de carácter ordinario que puedan determinar la necesidad de reconstruir las obras ejecutadas.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad, por la Inspección, las observaciones pertinentes por los trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior así como dañados o destrucción por fenómenos meteorológicos, no implicará la aceptación de los mismos y la Inspección en cualquier momento en que ese hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de este.-

El Poder Judicial en todos los casos, en cualquier momento que se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista la corrección o reemplazo de los trabajos realizados en el tiempo estipulado en las correspondientes órdenes de servicio. Si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos observados y/o rechazados, el Poder Judicial podrá hacerlos por sí o por cuenta del Contratista y sin intervención judicial. Si a juicio exclusivo del Área de Infraestructura no resultare conveniente en los trabajos de terminación la reconstrucción de los trabajos observados y/o rechazados, será resorte del Área de Infraestructura la estimación de la disminución, con carácter punitivo, del elemento o estructura observados y/o rechazados. Estos porcentajes se fijarán en las cláusulas complementarias y particulares.-

A los efectos de entender en toda cuestión de esta naturaleza podrá designarse una comisión de la que forma parte el Representante Técnico del Contratista.

7.11.- AGUA DE CONSTRUCCIÓN: El agua de construcción, salvo indicación en contrario, será costeadada por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de los derechos que correspondieran por esos conceptos y a su transporte y almacenaje.-

7.12.- EJECUCIÓN DE LA OBRA CON ARREGLO A SU FIN: Los trabajos y materiales indispensables para que las obras que figuran en la documentación contractual resulten enteras y adecuadas a su fin, son obligatorias para el Contratista.

7.13.- SEGURO DE OBRA: El Contratista deberá asegurar contra todo riesgo la totalidad de las obras ejecutadas, más los materiales acopiados y certificados. Las Pólizas, tanto las propias como las de sus Subcontratistas, deberán ser presentadas antes de iniciar los trabajos y cada vez que se le exija.

7.14.- MEDIANERÍA: Es obligación del Contratista formalizar los convenios de medianería con los vecinos, ejecutando los planos (tela y copias) y demás elementos, que deberá entregar luego al Área de Infraestructura y pagar las liquidaciones que resulten. Además estarán a cargo del Contratista los gastos que correspondan por:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las partes existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares existentes a juicio del Área de Infraestructura.-

8.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN

8.1.- INSPECCIÓN: La Administración General se reserva para sí la superintendencia de los trabajos y ejercerá la Inspección de los mismos así como el estricto cumplimiento del presente Pliego por intermedio del Área de Infraestructura y/o personal Técnico bajo su orbita y de un servicio destacado en el obrador con carácter de inspección.-

8.2.- CUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LOS AGENTES DE LA DIRECCIÓN: El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección Técnica y/o la Inspección. La inobservancia de esta obligación a los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, hará pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto del obrador. El Contratista no podrá censurar al personal que la Administración General afecte a la atención de la obra, pero si tuviere causas justificadas respecto de alguno de ellos las expondrá por escrito, para que las autoridades resuelvan sin que esto sea motivo para que se suspendan los trabajos.

8.3.- PERSONAL TÉCNICO DEL CONTRATISTA: El personal técnico o administrativo que actúe en la obra y perjudique por su conducta la buena marcha de los trabajos o no tenga la debida competencia o no sea todo lo diligente que corresponda, deberá ser retirado de la obra si así lo resolviera la Inspección. El Contratista, si no estuviera de acuerdo con lo dispuesto, tendrá derecho a apelación y podrá solicitar a la Administración General la reconsideración de la medida.-

8.4.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista tendrá en la obra y en forma permanente un Ingeniero, Arquitecto o personal técnicamente capacitado, según lo indiquen las Cláusulas Particulares, en relación con las características o importe de la obra, debidamente autorizado y aceptado por la Dirección Técnica y con quién la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan y con las debidas facultades para notificarse en su nombre y representación de las Ordenes de Servicio, darle cumplimiento de formular observaciones a que ellas dieran lugar. Si el Contratista reuniera tales condiciones podrá actuar por sí mismo.-

8.5.- REPRESENTANTE TÉCNICO: La representación técnica será ejercida por un profesional de la ingeniería o arquitectura con diploma de la Universidad Nacional, cuyas funciones se ceñirán a lo indicado por la Ley J N° 286 y su Reglamentación.-

8.6.- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: En lo que respecta a las instrucciones que el Área de Infraestructura y/o Inspección debe impartir al Contratista, se dará cumplimiento en un todo de acuerdo al Artículo 32°, apartado 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y subsiguientes de la Reglamentación.

8.7.- LIBRO DE COMUNICACIONES: Además del LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO exigido por el apartado 1) del Artículo 32° del Decreto Reglamentario de la Ley J N° 286, el Contratista deberá presentar otro libro de las mismas características que se denominará LIBRO DE COMUNICACIONES. En dicho libro el Contratista comunicará las observaciones y sugerencias que estime convenientes, las que deben ser contestadas por la Inspección en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, en dicho libro de Órdenes de Servicio.

8.8.- PERMANENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN EN OBRA: La documentación especificada en el Apartado 5.3.- del presente Pliego deberá estar permanentemente en obra y a disposición de la Inspección.-

8.9.- INTERPRETACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CONTRATO: Cuando los planos o especificaciones de contrato presenten duda para el Contratista, éste deberá solicitar aclaración por intermedio del LIBRO DE COMUNICACIONES y con una anticipación no menor de QUINCE (15) días a la de la ejecución de los trabajos afectados por dicha duda. Las demoras que se produjeran en la marcha de las obras serán justificadas de cumplimentarse lo anterior.-

8.10.- INSPECCIONES QUE ORIGINEN GASTOS EXTRAORDINARIOS: Las inspecciones que destaca el Área de Infraestructura se limitarán a las indispensables para controlar la marcha de los trabajos y certificar los montos de obra ejecutados, en forma de una visita mensual como mínimo y de acuerdo a lo que indiquen las Cláusulas Particulares al respecto. Cuando fuera necesario inspeccionar acopios fuera de la obra, o deban repetirse inspecciones o recepciones por culpa del Contratista, según constancia que figure debidamente documentada en el LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO, los gastos emergentes de la Comisión serán con cargo

al Contratista. En tal sentido deberá elevar la NOTA DE PEDIDO de nueva inspección adjuntando boleta de depósito por la suma y en la cuenta que la Administración General le indique. Posteriormente se ejecutará el ajuste y descontarán cualquier diferencia del próximo certificado de obra.-

Estas disposiciones se refieren a aquellas obras que carezcan de Inspección permanente, excepto en lo que se refiere a inspecciones fuera de obra.-

9.- PERSONAL OBRERO

9.1.- JORNALES MÍNIMOS: El Contratista mantendrá durante la ejecución de la obra los jornales establecidos por la Delegación Zonal de Trabajo, debiendo actualizarlos en caso que estos sufrieran modificaciones durante el lapso que duren los trabajos. El Contratista estará obligado cuando se lo requiera a mostrar todos los documentos necesarios a fin de verificar que el salario a los obreros no es inferior a lo establecido por la citada Delegación.-

9.2.- PAGO DE PERSONAL: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinen la jornada legal de trabajo. Esta cláusula regirá también para los casos de trabajo a destajo.-

El Contratista deberá dar cumplimiento a la Ley Nro. 19.587/72 y su Decreto Reglamentario Nro. 351/79, sobre higiene y seguridad en el trabajo, y sus normas concordantes y complementarias, y al Decreto Nro. 911/86 y sus normas modificatorias.-

El cumplimiento de lo que se deja establecido será comprobado por la Inspección al conformar el correspondiente certificado de obra, y dejará constancia pertinente en caso de incumplimiento.-

La falta continuada por dos veces y por tres en forma discontinua del cumplimiento de lo establecido en éste artículo, será motivo de comunicación a los registros provinciales pertinentes a sus efectos.-

El libro de jornales oficializados deberá permanecer en obra hasta que la Inspección pueda controlarlo en las planillas de jornales y asiento dando conformidad al pie de las mismas. En caso de documentarse la existencia de deuda de la Contratista con personal obrero se adoptarán las providencias para retener de la certificación los montos adecuados, los que quedarán en custodia hasta la solución del problema.

9.3.- SEGURO DEL PERSONAL DE OBRA: Todo personal obrero perteneciente a la Empresa Contratista deberá estar asegurado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en Compañías habilitadas, de conocida solvencia.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.

9.4.- SEGURO PERSONAL DE INSPECCIÓN DE OBRA: El Contratista asegurará individualmente contra toda clase de accidente y responsabilidad civil, comprendiendo la

inhabilitación temporaria, al personal que fiscalice la obra. Dicho seguro será por un monto mínimo equivalente a dos veces el valor de seguro de un Oficial Especializado, salvo que las Cláusulas Particulares, que forman parte de este Pliego, lo determine en contrario. A tal efecto la Administración General comunicará la nómina del personal a asegurar y los cambios que ocurrieren en número de personas.

Bajo ningún concepto se admitirá el auto-seguro.

9.5.- CONTRATACIÓN DE SEGUROS: Las Empresas Contratistas de Obras Públicas deberán contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS Ley K N° 862) los seguros establecidos en los Apartados 7.13.- SEGURO DE OBRA, 9.3.- SEGURO DEL PERSONAL DE OBRA y 9.4.- SEGURO DEL PERSONAL DE INSPECCION, según se establece en las presentes Cláusulas Generales.-

Todas las pólizas se endosarán a favor del Poder Judicial.

10.- MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

10.1.- TRABAJOS NO CONTRATADOS: Serán obligatorias para el Contratista las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 35° y concordantes de la Ley J N° 286.

Todo trabajo ejecutado sin orden de la Inspección Técnica aunque sea necesario y no previsto en el Contrato, no será pagado al Contratista.-

Toda Orden de Servicio que implique modificación de contrato, será ratificada por el Área de Infraestructura mediante notificación fehaciente.-

10.2.- PRECIOS DE TRABAJOS ADICIONALES Y AMPLIACIONES: Todas las modificaciones del proyecto que produzcan aumento o reducciones de ítems contratados o creación de nuevos ítems, que no excedan en conjunto el VEINTE POR CIENTO (20%) del monto total contratado, conforme lo estipulado en la cláusula anterior, serán consideradas en la forma prescripta por el Artículo 36° y concordantes de la Ley J N° 286.

11.- CERTIFICACIONES DE PAGO

11.1.- NORMA DE MEDICIÓN: Para la modificación, liquidación de trabajos, ampliación de obras, etc., regirán las “Normas de Medición” que forman parte del presente Pliego de Condiciones.

En los casos no previstos en dichas Normas o en los documentos del Contrato, el Área de Infraestructura resolverá lo pertinente con ecuanimidad y dentro de lo usual en la técnica de la construcción.-

11.2.- OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno, la autorización para ejecutar los trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podrán comprobar una vez cubiertos los trabajos, se dejará constancia del estado y medidas de tales obras y de otras circunstancias que se considere conveniente.-

11.3.- CERTIFICACIONES: Las certificaciones serán mensuales y en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 42° y siguientes de la Ley J N° 286 .-

La Inspección y/o el Área de Infraestructura efectuará la medición de los trabajos realizados, dentro de los QUINCE (15) primeros días del mes siguiente, debiendo intervenir el Representante Técnico del Contratista.-

La Certificación abarcará los siguientes aspectos:

- a) Acta de medición.
- b) Certificación de obra.

11.4.- MATERIALES DE ACOPIO: El Contratista podrá acopiar en obra, en los lugares reservados al efecto, los materiales necesarios para la construcción de la misma ya sea en parte o en su totalidad y hasta un máximo que no exceda de las cantidades requeridas por la obra total, incluidas tolerancias por desperdicios, normas, etc.-

No se certificará acopio de materiales.

11.5.- CONFECCIÓN DE CERTIFICADOS: Los certificados serán confeccionados por la Administración General a través del Área de Infraestructura y/o personal técnico bajo su dependencia, conformados por el Contratista y su Representante Técnico, en original y seis (6) copias, para lo cual se aplicarán a las cantidades medidas y consignadas en acta respectiva, los precios unitarios correspondientes al Presupuesto Ofertado por la Contratista, afectados del porcentaje de aumento o disminución estipulado y calculado por ajuste alzado.-

Se considerará como fecha de cada certificado la de su conformación por la Administración General, los certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la Recepción Definitiva de la obra.-

11.6.- PAGO DE CERTIFICADOS: Se hará de acuerdo a los plazos establecidos en el Artículo 47° de la Ley J N° 286.-

11.7.- GASTOS GENERALES: Todos los gastos que demande el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el Pliego y a las cuales no se hubiera establecido Ítem en el

Presupuesto Oficial, incluso los correspondientes a todos los trámites que se refieren a la aprobación de planos, inspecciones, obtención de permisos, certificados, así como también instalaciones de conexiones, medidores, etc., se considerarán incluidos entre los gastos generales prorrateados entre los precios del Presupuesto mencionado.-

12.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

12.1.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS: Cuando el Contratista considere haber dado término a los trabajos contratados, solicitará al Área de Infraestructura la recepción de la obra, la que se realizará en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VIII (DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN) de la Ley J N° 286.-

Antes de solicitar la recepción definitiva de la obra, el Contratista deberá presentar los planos aprobados por las reparticiones provinciales, nacionales o municipales, de las instalaciones complementarias que así requieran las Cláusulas Particulares, que determinarán los planos y números de copias que ha de entregar el Contratista previa a la Recepción Definitiva.-

13 - DISPOSICIONES VARIAS

13.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Ante demoras en la iniciación, ejecución y terminación de los trabajos, el Poder Judicial aplicará las multas o sanciones estipuladas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, salvo que el Contratista pruebe que se debieron a caso fortuito, fuerza mayor o culpa del Estado.-

Corresponde al Contratista denunciar en tiempo y forma, como así también acreditar las causales invocadas de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Reglamentario.

El contratista quedará constituido en mora automática con el solo vencimiento del o los plazos estipulados en el Contrato y sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del Poder Judicial.-

La eventual aplicación de multas y/o sanciones será dispuesta por el Poder Judicial de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 39° y concordantes de la Ley J N° 286 y por la Resolución STJ N° 352/14.

13.2.- DE LA RESCISIÓN: El Contrato podrá ser rescindido por alguna de las partes cuando se configuren las causas establecidas en el Capítulo X de la Ley J N° 286.-

13.3.- APLICACIÓN DE MULTAS: Las multas establecidas por infracción a las disposiciones contractuales, serán aplicadas por la autoridad competente del Comitente a pedido de la Inspección y su importe será deducido en el primer certificado que el Contratista deba extender después de su notificación y en último término afectando la fianza rendida quedando el Contratista obligado a completar ese fondo de la garantía si fueran afectados. La multa que

correspondiera aplicar al Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución se hará efectiva en la forma que lo indica el Artículo 39° de la Ley J N° 286 y de la Reglamentación. El atraso injustificado en la ejecución del Plan de Trabajo aprobado dará lugar a la aplicación de multas conforme se establece en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

**BASES Y CONDICIONES
LEGALES PARTICULARES**

BASES Y CONDICIONES LEGALES PARTICULARES

Apartado 1: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

La presente tiene por objeto la ejecución con provisión de materiales, mano de obra, equipos y herramientas necesarias, de los trabajos con destino a la obra: **“READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”**, Provincia de Río Negro.

Apartado 2: PRESUPUESTO OFICIAL:

Se fija en un monto total de **PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 40.805.996,20.-)**.

Apartado 3: APERTURA DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se abrirán el día diecinueve (19) de noviembre de 2020, en la Sala de Reuniones de la Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), a las 11:00 horas.

Apartado 4: CONSULTAS Y VENTA DEL PLIEGO:

Los mismos podrán adquirirse y consultarse hasta CINCO (5) días corridos antes de la fecha de apertura, en la Administración General del Poder Judicial del Provincia de Río Negro, sita en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma (R.N.), de 8:30 hs. a 13:00 hs.

Asimismo, se encontrarán a los fines de su consulta, en la página web del Poder Judicial, www.jusrionegro.gov.ar, sección Obra Publica (Ley N° J 286), en formato pdf.

El valor del Pliego es de **PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-)**

Una vez realizada la compra del Pliego, se debe enviar el comprobante de la transferencia a la casilla de correo electrónico xreschke@jusrionegro.gov.ar.

Recibido el comprobante la Administración General remitirá vía correo electrónico el Pliego firmado digitalmente para que al momento de la apertura de la Licitación, los oferentes presenten el Pliego de Bases y Condiciones impreso completo, con firma y sello del proponente y de su Representante Técnico en todas sus hojas y el Acta, con carácter de Declaración Jurada, que se adjunta como ANEXO IV del presente, donde se deje constancia de la fidelidad de dicha documentación con respecto a la suministrada por la Administración General en el referido envío

electrónico.

Apartado 5: ANTICIPO FINANCIERO:

La presente obra prevé un Anticipo Financiero del **DIÉZ POR CIENTO (10%) del Monto Contractual**, el cual se amortizará con los certificados de obra a emitirse, aplicándose a su monto nominal un descuento porcentual igual al anticipo, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art. 50° de la Ley J N° 286.

Para hacer efectiva la concesión del Anticipo Financiero previsto en el presente Apartado, el Contratista deberá presentar en Garantía, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, una fianza bancaria o póliza de seguro de caución por el monto del Anticipo y extendida a favor del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, sin restricciones ni salvedades.

El Anticipo Financiero será otorgado una vez firmado el contrato y constituida la garantía del anticipo de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5281.

La falta de pago del mismo no dará derecho a la Contratista al retraso en el inicio de los trabajos.

Apartado 6: PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en **TRESCIENTOS (300) días corridos** contados a partir del Inicio de Obra.

Apartado 7: SISTEMA DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El sistema adoptado será por "Ajuste Alzado", entendiéndose que se encuentran incluidos en el monto del contrato, todos aquellos trabajos y/o materiales que sin estar indicados expresamente en los documentos del Pliego, sean imprescindibles para ejecutar y/o proveer para que resulte la obra en cada parte o en un todo, concluida con arreglo a su fin a satisfacción del Comitente.

La Obra se deberá ejecutar por el monto total establecido por el adjudicatario en su propuesta, quedando entendido que las certificaciones parciales son al solo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra.

No se reconocerá diferencia alguna a favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el Presupuesto adjudicado, detallado según el listado del Presupuesto Oficial que integra el Pliego de Bases y Condiciones, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones debidamente aprobadas por autoridad competente durante la ejecución de la obra conforme lo establece el art. 35 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario.

Apartado 8: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Serán considerados documentos del Contrato, formarán parte del mismo o se irán incorporando en cada oportunidad:

- a) El Contrato firmado por las partes.
- b) El presente Pliego de Condiciones.
- c) Las aclaraciones, circulares, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el Comitente hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- d) La oferta aprobada.
- e) El Acta de Iniciación de los trabajos.
- f) El plan y diagramas de ejecución de la obra, aprobados por la Administración General a través del Área de Infraestructura y/o personal técnico bajo su órbita.
- g) Las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.
- h) Los planos de detalles que el Área de Infraestructura entrega al Contratista durante la ejecución de la obra.
- i) Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

A los efectos de deslindar la responsabilidad para la interpretación de los planos y especificaciones de la obra, se tendrá en cuenta el orden de prioridades establecido en el Artículo 32º, Apartado 14 de la Reglamentación.

Apartado 9: PERSONAL DE INSPECCIÓN:

El personal de Inspección será designado por el responsable de Inspecciones del Área de Infraestructura del Poder Judicial.

Apartado 10: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

La documentación de la propuesta estará contenida en un sobre o caja única y cerrada con la leyenda:

Licitación Pública N° 28/20 - APERTURA: Día 19, Mes noviembre, 2020, el que contendrá en su interior la documentación correspondiente al Sobre1 y Sobre 2.

Las ofertas se presentarán por **duplicado**, en el lugar y hasta la fecha y hora indicada para el Acto de Apertura, y estarán integradas por dos (2) sobres cerrados, cada uno de ellos con la identificación de la licitación, firmados por el oferente y que deberán contener la siguiente documentación:

SOBRE N° 1):

1.1- Garantía de oferta.

1.2- Sellado Provincial por \$ 1.200,00-

1.3- Pliego completo firmado en todas sus hojas por el proponente y su Representante Técnico, incluidas las circulares del comitente si las hubiere y la constancia de haberlo adquirido.

1.4- Declaración Jurada –ANEXO IV- sobre la fidelidad del Pliego presentado con relación al suministrado por la Administración General por vía electrónica.

1.5- Constancia de inscripción en la A.F.I.P.

1.6- Certificado de Capacidad Técnico - Financiera libre anual de la empresa proponente el que no podrá ser inferior a **PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 44/100 (\$ 48.967.195,44.-)** y en la especialidad Arquitectura no inferior a **PESOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 20/100 (\$ 40.805.996,20.-)**.

1.7- Declaración Jurada de conocimiento del lugar, antecedentes, condiciones para construir la obra, y manifestación de no poseer litigios judiciales pendientes con la Provincia de Río Negro ni con sus Municipios, según modelo indicado como ANEXO I. El oferente deberá examinar por su cuenta y/o riesgo y/o costeo el predio y/o construcción y conocer perfectamente el estado en que se recibirá la misma. No se admitirá, en consecuencia, reclamo posterior de ninguna naturaleza, basado en falta absoluta o parcial de información, ni aducir a su favor la carencia de datos en el proyecto y/o documentación de la obra. Asimismo, la presentación de la propuesta, implica que el oferente no sólo conoce sino que también acepta todas las condiciones y requisitos de la Licitación, así como la totalidad de las reglamentaciones y normas estipuladas en dicho legajo sobre contratación y ejecución de las obras.

1.8- Certificado de Inscripción ante el IERIC.

1.9- Planilla de datos comerciales, según ANEXO II.

1.10- Constitución de domicilio legal en la Provincia de Río Negro. Declaración de domicilio legal y número de fax y/o dirección de correo electrónico, donde se tendrán por válidas y vinculantes para el oferente y/o adjudicataria todas las notificaciones que allí sean cursadas.

1.11- Documentación pertinente para acreditar la existencia del proponente y, de corresponder, la personería del representante o apoderado de la empresa o sociedad, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 y ccdtes. de la Ley A N° 2938. La presentación deberá realizarse con copia certificada.

1.12- En el caso de las Cooperativas, se deberá presentar Certificado de Vigencia otorgado por la Dirección de Cooperativas y Mutuales. La presentación deberá realizarse con copia certificada.

1.13- Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria de la Pcia. de Río Negro.

1.14- Certificado Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Pcia de Río Negro. Ley 4.798.

1.15- Declaración de mantenimiento de la Oferta por 90 días.

1.16- Certificado expedido por el Registro de Deudores Alimentarios (REDAM) de la Provincia de Río Negro. Ley D N° 3475.

El oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago.

SOBRE N° 2:

2.1- La Propuesta

2.2- Cómputo y Presupuesto detallado.

2.3- Análisis de Precios de todos los rubros. Anexo III. Formulario tipo.

2.4- Plan de Trabajo y Curva de Inversiones.

Apartado 11: CAUSAS DE RECHAZO DE LA OFERTA:

La omisión de los requisitos exigidos en los puntos **1.1, 1.6 y 2.1** del Apartado 10, será causa del rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura; en caso que faltare la documentación citada en los puntos restantes, podrán salvarse con posterioridad, dentro de CINCO (5) días hábiles de notificado, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de los demás oferentes

Apartado 12: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:

Los precios cotizados deberán incluir IVA a consumidor final.

Apartado 13: MANTENIMIENTO Y GARANTÍA DE OFERTA:

Las firmas oferentes deberán mantener su oferta, por el término mínimo de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de apertura, y garantizar la misma por el monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del importe del Presupuesto Oficial.

La fianza deberá ser a nombre del Poder Judicial y podrá efectuarse en efectivo, títulos provinciales a sus valores nominales, fianza bancaria o fianza por póliza de seguros –en este último caso de conformidad con lo establecido en la Ley N° 5281-, debiendo constituirse el fiador

en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, sin restricciones ni salvedades, todo ello de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° de la Ley J N° 286 y en su Reglamentación.

La garantía de oferta estará a disposición de los Oferentes que no resulten adjudicatarios, por un lapso de cinco (5) días posteriores de comunicada la adjudicación del contrato. Transcurrido este período, se procederá a la destrucción de la mencionada garantía de oferta.

Apartado 14: GARANTÍA DE CONTRATO:

La firma adjudicataria deberá garantizar el contrato por un monto equivalente al **QUINCE POR CIENTO (15 %) del monto contractual**, de acuerdo a lo previsto en artículo 27 de la Ley J N° 286 de obras Publicas y Ley N° 5281. Así mismo deberá presentar garantía por el anticipo de acuerdo a lo establecido en el Apartado 5 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Apartado 15: SELLADOS:

La documentación perteneciente a la oferta se deberá acompañar con el sellado de las Leyes Fiscales correspondientes, el cual deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente. El CIEN POR CIENTO (100%) del valor de los sellados del Contrato estará a cargo del adjudicatario, todos los sellados deberán efectuarse conforme lo indique la Agencia de Recaudación Tributaria de la Pcia. de Río Negro.

Apartado 16: ADJUDICACIÓN:

El Poder Judicial se reserva el derecho de adjudicar la oferta que a su solo juicio estime más conveniente para el cumplimiento de sus objetivos, siempre que se ajuste a las bases y condiciones de la licitación.

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 23° de la Ley J N° 286, el Poder Judicial conserva la facultad de rechazar todas las propuestas sin que la presentación de las mismas dé derecho a los proponentes a su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

Será de aplicación la Ley B N° 4187, cuyo objeto es reglamentar el derecho de prioridad de contratación con el Estado Provincial, a favor de las Empresas radicadas en la Provincia de Río Negro.

En caso de resultar adjudicataria una empresa que no se entienda radicada en la Provincia de Río Negro conforme a lo normado en el artículo 2° de la Ley B N° 4187, deberá disponer de una oficina técnica en la ciudad de Viedma con personal administrativo y al menos un representante técnico/profesional afín a la obra a ejecutar. Dicha oficina deberá encontrarse abierta con atención al público de lunes a viernes de 08:00hs. a 12:30hs.

Apartado 17: NOTIFICACIÓN:

La Administración General notificará fehacientemente a la Empresa que resulte adjudicataria, de tal decisión dentro de los CINCO (5) días de producida. Esta deberá presentarse para la firma del contrato respectivo dentro del término de QUINCE (15) días corridos desde la notificación, cumpliendo todos los requisitos exigidos.

Apartado 18: INCUMPLIMIENTOS:

El incumplimiento por parte de la contratista de concurrir a la firma del Contrato facultará al Poder Judicial a dejar sin efecto la adjudicación, quedando facultado para adjudicar a la segunda oferta más conveniente siempre que se ajuste a las Bases y Condiciones del presente Pliego.

- ✓ **MULTAS POR MORA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS:** si el Contratista no iniciare los trabajos dentro del plazo establecido, se aplicará, por cada día de incumplimiento, una multa equivalente al **CERO COMA CERO TREINTA POR CIENTO (0,030 %)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese del incumplimiento.
- ✓ **MULTAS POR MORA EN LA FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** si el contratista no diera total y correcta terminación a los trabajos dentro del plazo contractual, se le aplicará una multa, por cada día de atraso en la terminación de la obra, equivalente al **CERO COMA CERO TREINTA POR CIENTO (0,030 %)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha de finalización de los trabajos de obra.
- ✓ **MULTAS POR SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS SIN CAUSA JUSTIFICADA:** si el contratista suspendiera los trabajos sin causa justificada, se le aplicará, por cada día de paralización, de obra una multa equivalente al **CERO COMA CERO VEINTE POR CIENTO (0,020 %)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha en que se reanuden las tareas de obra.
- ✓ **MULTAS POR MORA O ATRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO:** si el contratista incurriera en atrasos injustificados en la ejecución del plan de trabajo aprobado, se le aplicará, por cada día de atraso injustificado, una multa equivalente al **CERO COMA CERO VEINTE CIENTO (0,020 %)** del Monto del Contrato Actualizado a la fecha en que se regularice la ejecución de las tareas conforme a dicho plan.
- ✓ **MULTAS POR FALTAS O INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES DE SERVICIO:** si el contratista cometiera faltas o infracciones a lo dispuesto contractualmente, o incumpliera las Órdenes de Servicio emanadas de la Inspección de obra, será pasible de la aplicación de una multa, diaria hasta el cese de la infracción o incumplimiento, equivalente al **CERO COMA**

CERO VEINTE POR CIENTO (0,020 %) del Monto del Contrato Actualizado a la fecha del cese.

Se deja constancia que el Monto del Contrato Actualizado será el que resulte de aplicar el mecanismo de redeterminación de precios previsto por el Decreto N° 1313/14 o norma que lo reemplace.

Apartado 19: INICIO DE OBRA:

El inicio deberá efectuarse a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 28° y 29° de la Ley J N° 286 y su Reglamentación.

Apartado 20: AUTORIZACIÓN DE ENTES INVOLUCRADOS:

El Contratista deberá obtener la aprobación y autorización escrita por parte de todos los Entes públicos o privados que sean afectados por la presente obra. Para ello, el Proyecto Constructivo deberá observar las Normas de todos los Organismos involucrados.

El pago de tasas, derechos, trabajos, servidumbres, mensuras, etc. que provoque la presente obra correrán por cuenta absoluta del Contratista y se considerarán incluidas dentro de su oferta.

Apartado 21: ACTUALIZACIÓN DE COSTOS:

Será de aplicación el Decreto N° 1313/2014 Anexo I – I Arquitectura – *1 – Restauración y Reciclaje*, si correspondiere, tomándose como mes base para su cálculo el mes anterior a la apertura de las ofertas.

La Fórmula polinómica a aplicar será:

Anexo I					
I Arquitectura - 1 Restauración y Reciclaje					
	Insumos	ÍNDICES	% de incidencia	Base (1)	Actualización (2)
MO	Mano de Obra	COP	0,39		
A	Albañilería	152002 ID Insumos CAMARA	0,20		
PR	Pisos y revestimiento	32002 ID Insumos CAMARA	0,08		
C	Carpinterías	560002 ID Insumos CAMARA	0,07		
PQ	Productos químicos	Cuadro 3.2-23 INDEC	0,04		
AN	Andamios	Cuadro 1.5 INDEC	0,04		
AIC	Artif. de iluminación y cableado	600010 ID Insumos CAMARA	0,03		
CPYC	Cables de PVC para inst. varias	62001 ID Insumos CAMARA	0,04		
MEEC	Motoras electr. y eq. al'racond.	142003 ID Insumos CAMARA	0,04		
GD	Gastos generales	Cuadro 1.4 INDEC	0,07		
		Total	1,00		
$Fr = (0,39 * MO/ MO) + 0,20 * A/A + 0,08 * PR/ PR + 0,07 * C/C + 0,04 * PQ/ PQ + 0,04 * AN/ AN + 0,03 * AIC/ AIC + 0,04 * CPYC/ CPYC + 0,04 * MEEC/ MEEC + 0,07 * GD/ GD$					

Apartado 22: EQUIPOS Y HERRAMIENTAS:

Toda herramienta, equipo o maquinaria que sea menester utilizar para la ejecución de los trabajos especificados, serán provistas totalmente por cuenta de la Contratista.

Apartado 23: SOLICITUD DE INSPECCIÓN:

Previo al inicio, la Contratista dará aviso al Área de Infraestructura, solicitando Inspección de Obra.

Apartado 24: MATERIAL DE DEMOLICIONES:

Todo aquel material que a criterio de la Inspección de Obra sea reutilizable, será puesto a disposición de las autoridades del Poder Judicial, debidamente documentado y se labrará un Acta con participación de la Inspección, en donde conste listado y destino del mismo.

Apartado 25: LEYES APLICABLES:

La presente Licitación se llevará a cabo conforme a las disposiciones de la Ley J N° 286 Ley de Obras Públicas y su Reglamentación –Decreto J N° 686/92-, como así también de la Ley H N° 3.186 de Administración Financiera y demás disposiciones concordantes y complementarias, por tanto las partes deberán ajustarse a sus requisitos y a las Cláusulas

Especiales, Complementarias y Particulares y Leyes Provinciales J N° 2904 y su Decreto Reglamentario N° 299/97; B N° 4.187; I N° 4.798 y su Decreto Reglamentario N° 605/13; A N° 2.938; D N° 3.475 y N° 5.281; Ley Nacional N° 22.250 y sus modificatorias; Decreto Provincial N° 1313/14 y Resolución STJ N° 352/14, como toda otra Norma Jurídica Nacional y/o Provincial que hagan al objeto de la presente licitación, todas las cuales integran el presente Pliego. Además, se ajustará a la Ley L N° 3550 de Ética Pública y en cuanto a los sellados deberá ajustarse a la Normativa Provincial vigente al momento de su aplicación.

Apartado 26: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO DETALLADOS:

Se efectuará un Cómputo y Presupuesto, colocando precio unitario, subtotal y total, coincidente con la oferta. El mismo servirá únicamente como indicador para la oportunidad de confeccionar el correspondiente certificado.

Apartado 27: CERTIFICACIÓN, FONDO DE REPARO Y FORMA DE PAGO:

Será por certificación mensual tal cual lo expresa el Capítulo VII “DE LA MEDICION Y PAGO” de la Ley J N° 286.

El certificado se efectuará previa conformación del mismo por parte del contratante.

Del importe de cada certificado se descontará el CINCO POR CIENTO (5%) para constituir el Fondo de Reparación, de acuerdo a lo previsto en art. 44 de la Ley J N° 286. Se permitirá sustituir el fondo de reparación por su equivalente en títulos provinciales, por fianza bancaria o póliza de seguro.

Conjuntamente con la entrega de la Factura para cada Certificado, la contratista deberá presentar:

- ✓ Constancia de Inscripción en la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia. de Río Negro.
- ✓ Constancia de Inscripción de “Impuesto, Concepto registrado y fecha de Alta”, en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- ✓ Constancia según corresponda para “Exclusión del Régimen” o “Concepto no sujeto a retención”, caso contrario se procederá al Régimen de Retención de la Seguridad Social.
- ✓ Certificado Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria Pcia. de Río Negro. Ley 4.798 y su reglamentación Decreto N° 605/13, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° del mismo: “Por la presente el oferente presta expresa conformidad al descuento voluntario, por parte de la Tesorería encargada de realizar el pago, de las sumas de dinero necesarias para atender la cancelación de los tributos provinciales que se devenguen durante la respectiva contratación, adeudados al día de la fecha de pago”.

Apartado 28: CARTEL DE OBRA:

Se ejecutará de acuerdo a detalle que se adjunta como Anexo conforme Artículos 33 y 34 Ley J N° 286.

Apartado 29: RECEPCIÓN PROVISORIA:

Al considerarse terminado satisfactoriamente el trabajo, a estimación de la Inspección de Obra, se labrará el correspondiente Acta, a partir del cual comenzará a regir el plazo de garantía.

Apartado 30: PLAZO DE GARANTÍA:

Será de TRESCIENTOS SESENTA (360) días a partir del acto de la Recepción Provisoria.

Apartado 31: RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Cumplido el plazo de garantía sin observaciones, la Administración General procederá a la devolución de las garantías y/o retenciones según lo establece la Ley J N° 286. En caso contrario, en su oportunidad, se efectuarán los reclamos a fin de que sean subsanados.

Apartado 32: DEVOLUCIÓN DE GARANTIAS:

La devolución de garantías se realizará en los plazos que a continuación se indican:

1º) **Oferta:** Luego que se dicte el Acto Administrativo de adjudicación.-

2º) **De Anticipo:** Luego de la aprobación del Acta de Recepción Provisoria.

3º) **De Contrato y De Fondo de Reparo:** Cumplido el plazo de garantía y aprobada la Recepción Definitiva de los trabajos.

Apartado 33: PROVISIÓN DE INSUMOS:

La Contratista deberá proveer dentro de los TREINTA (30) días corridos a partir de la firma del Contrato, al Poder Judicial, que será utilizado como herramienta de fiscalización de la presente obra, lo que a continuación se detalla:

- Insumos para Impresora Marca Epson_Linea Eco Tank Modelo L1300:

*** 2 (dos) botellas de tinta negra, 6 (seis) botellas a color - 2 (dos) cian, 2 (dos) magenta, 2 (dos) amarillo) -.**

- Insumos para plotter HP T120 (design jet 711):

*** Cartuchos: 3 (tres) negro 80 ml, 3 (tres) cian de 29 ml, 3 (tres) amarillos 29ml, 3 (tres) magenta de 29 ml**

*** 4 (cuatro) rollos de papel bond 90grs x 61 cm x 36 mts**

- **5 (cinco) Medidores de Distancia** tipo Telemetro Laser 30 Metros Bosch Glm30
- **1 (uno) Medidor de Distancia** tipo Glm 100 C con bluetooth 100 Metros Bosch

Dichos bienes pasarán a formar parte del patrimonio de la Jurisdicción y será inventariado de acuerdo a la reglamentación vigente.

Insumo: en caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo del equipo del primer certificado.

Apartado 34: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA:

Corresponde al Contratista elaborar la documentación conforme a obra de lo ejecutado (Planos). La misma deberá ser presentada ante la Inspección y ser recepcionado por ésta.

FORMA DE ENTREGA DE LA DOCUMENTACION:

El Contratista, para el caso particular de los planos, deberá entregar DOS (2) copias en papel y un archivo digital, formato Autocad (dwg).

Los gastos que demanden dichas tareas se consideran incluidos en el precio ofertado.

La documentación conforme a obra deberá estar presentada indefectiblemente antes de la Recepción Definitiva de la obra.

La documentación a entregar esta comprendida por:

- Planos conforme a obra en las escalas convenientes.
- Planillas de superficies.
- Planos con la ubicación de los equipos provistos.
- Manual del Proyecto, con las especificaciones de la construcción por rubro y por ítem.
- Planos de detalle de la construcción.
- Manuales de mantenimiento, operación y garantías de equipos.

Apartado 35: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá proporcionar los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras. Asimismo, adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos ni peligros.

PROPUESTA

Señores

PODER JUDICIAL

Provincia de Río Negro

La firma, quien fija domicilio legal en la calle N°....., Piso, Departamento, de la ciudad de, Provincia de Río Negro, N° de fax....., casilla de correo electrónico....., representada por el Sr., DNI N°....., después de estudiar cuidadosamente los documentos de la Licitación, reconocido el lugar de los trabajos y no quedando dudas de la interpretación de la misma , aceptando por lo tanto el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley J N° 286 de Obras Públicas y demás reglamentaciones provinciales, ofrece realizar la obra: **“READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”**, Provincia de Río Negro, aportando materiales, mano de obra, herramientas y toda otra provisión necesaria, en la suma de PESOS(\$.....), siempre que le sean adjudicados.

Por otra parte:

Se comprometo a mantener esta oferta por el término NOVENTA (90) días corridos y acepta para cualquier situación judicial que se suscite los Tribunales de la Provincia de Río Negro con sede en Viedma.

.....
FIRMA

ANEXO I

MODELO: DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DE LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

El que suscribe en su carácter de representante de la Empresa, DECLARA bajo juramento que de conformidad con lo requerido en el Apartado 10.- de las Cláusulas Legales Particulares de la Obra, se ha hecho presente en el terreno y/o construcción donde se desarrollará la obra motivo de la Licitación Pública y tiene conocimiento pleno de las condiciones en que se realizarán los trabajos, como así mismo ha procedido al análisis de toda la documentación constituida por el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales (..... fojas), Pliego de Especificaciones Técnicas Generales, Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (..... fojas), Planos (.....), Planillas (.....) y Aclaraciones con o sin consulta (.....); y se compromete a la firma de la citada documentación, en caso de ser adjudicatario, con anterioridad a la firma del Contrato.

De la misma forma DECLARA no poseer litigios judiciales pendientes con la Provincia de Río Negro ni con sus respectivos Municipios.

.....
FIRMA

ANEXO II

PLANILLA DE DATOS COMERCIALES

La Empresa
..... declara, para cualquier
información necesaria relacionada con la presente Licitación Pública, los siguientes datos
comerciales:

C.U.I.T. N°.....

INGRESOS BRUTOS N°.....

CORREO ELECTRÓNICO.....

TÉLEFONO.....

.....
FIRMA

ANEXO III

FORMULARIO TIPO	ANEXO
ANALISIS DE PRECIOS	
OBRA:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA DE RIO NEGRO

N°	ITEM (DENOMINACION)	UNID AD	CANTID AD	PRECIO UNITARO	(UNID AD)	VR
	DESCRIPCION	UNID AD	CANTID AD	PRECIO UNITARO	TOTAL	VR

MATERIALES

1						
2						
3						
(1)	TOTAL (precio de materiales)					

MANO DE OBRA

1	Oficial Especializado	hs.				
2	Oficial	hs.				
3	Medio Oficial	hs.				
4	Ayudante	hs.				
(2)	TOTAL (precio de mano de obra)					

TRANSPORTE Y EQUIPO

1	Transporte					
2	Amortización e Intereses					
3	Combustibles y Lubricantes					
4	Reparaciones y Repuestos					
(3)	TOTAL (precio de transporte y equipo)					

(4)	COSTO-COSTO [(1) + (2) + (3)]					
(5)	GASTOS GENERALES [x % de (4)]					
(6)	BENEFICIO [x % de (4)]					
(7)	COSTO [(4) + (5) + (6)]					
(8)	GASTOS FINANCIEROS [x % de (7)]					
(9)	IMPUESTOS [x % de (7)]					
(10)	PRECIO [(7) + (8) + (9)]					

ANEXO IV

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 028/20, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EL PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO.

.....

FIRMA

MODELO DE CONTRATO

MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N°

Entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro, en adelante “EL PODER JUDICIAL” y la Firma “.....”, en adelante “EL CONTRATISTA”, que fija su domicilio legal en calle de la ciudad de, se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-----

ARTÍCULO 1°: “EL CONTRATISTA” se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: **“READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”**, Provincia de Río Negro.-----

ARTÍCULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice (.....fojas), Pliego de Bases Legales Generales (.....fojas); Pliego de Cláusulas Legales Particulares (.....fojas); Planilla Modelo de Propuesta (.....fojas); Modelo de Cartel de Obra (fojas) ; Modelo de Contrato (...fojas); Especificaciones Técnicas Generales (.....fojas); Especificaciones Técnicas Particulares (....fojas); Memoria Descriptiva (..... fojas); Documentación Técnica (..... fojas); Planilla de Cómputo y Presupuesto (.....fojas); y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con Resolución N°/2020, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Resolución N° /2020 “, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° A/CM/0953/20 “READECUACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE SITO EN CALLE 25 DE MAYO N° 640/652 DE LA CIUDAD DE VIEDMA”, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-----

ARTÍCULO 3°: La obra se contrata por el sistema de “Ajuste Alzado”, estableciéndose como única retribución a “EL CONTRATISTA”, el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS (\$.....). Será de aplicación el Decreto N° 1313/14, si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.-----

ARTÍCULO 4°: “EL PODER JUDICIAL”, en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un **DIÉZ POR CIENTO (10%)** del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS

..... (\$.....), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°

ARTÍCULO 5º: “EL PODER JUDICIAL” acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por el Área de Infraestructura respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTÍCULO 6º: “EL CONTRATISTA”, dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 19 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de **TRESCIENTOS (300) días corridos**, contados a partir del Inicio de Obra. Asimismo “EL CONTRATISTA” se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 7º: Provisión de Elementos. “EL CONTRATISTA” deberá proveer, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de firma del presente contrato, al Poder Judicial, los elementos detallados en el Apartado 33 del Pliego de Condiciones Legales Particulares. En caso de incumplimiento del plazo de entrega, se deducirá el costo de los insumos solicitados del primer certificado.-----

ARTÍCULO 8º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a “EL CONTRATISTA” de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271, 1273 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.-----

ARTÍCULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por el Área de Infraestructura a través del personal Técnico a su cargo, aceptando “EL CONTRATISTA” su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.-----

ARTÍCULO 10º: “EL CONTRATISTA”, afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS (\$.....) que cubre el **QUINCE POR CIENTO (15 %)**, extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento Compras de la Administración General.-----

ARTICULO 11°: Las dudas o controversias que se presenten sobre cuestiones de interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas de acuerdo con la Ley Provincial J Nro. 286 y sus modificatorias, concordantes y complementarias; el Decreto Provincial J Nro. 686/1962 y sus modificatorios, concordantes y complementarios; la Ley Provincial A Nro. 2938 y sus modificatorias; el Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación; la Oferta; los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales del derecho administrativo, en ese orden de prelación.-----

ARTÍCULO 12°: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Siendo suscripto por los Señores: Presidente del Superior Tribunal de Justicia/Administrador General, en representación de “EL PODER JUDICIAL”, y en representación de “EL CONTRATISTA”, por el Señor/a, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de “EL PODER JUDICIAL”, el duplicado para “EL CONTRATISTA”, el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2° y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos.-----

**MODELO DE CARTEL
DE OBRA**

